

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1101-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/08/2016
Hora:	11:03:37.7...
Folios:	0

AUTO No.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y
CONCERTACIÓN DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "SAUCES DE LA VEGA" DEL
MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA"**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No 112-4703 del 2 de Octubre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No 131-5055 del 19 de Agosto de 2016, el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit No 890.983.716-1, a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Local, Lijana Patricia López Giraldo, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y posterior concertación de los asuntos Ambientales del Plan Parcial del proyecto denominado "Sauces de la Vega" de dicho municipio.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 del 2015, el cual determina:

***Plan parcial.** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanísticas, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión, construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión de los asuntos ambientales del Plan Parcial antes mencionado.

Que igualmente el artículo 11 de la Resolución No 112-4703 del 02 de Octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto de que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, mediante escrito con radicado No. 131-5055 del 19 de Agosto de 2016,

para la evaluación y análisis de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Sauces de la Vega", se observó que cumple con los requisitos legales.

Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No 4703 de 2014 de Cornare, se procederá a admitir y ordenar la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial del proyecto denominado "Sauces de la Vega" del Municipio de Marinilla – Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Sauces de la Vega" presentado por el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit No 890.983.716-1, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, la evaluación, análisis y posterior concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR personalmente, el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con Nit No 890.983.716-1, a través de su representante legal, señor Edgar Augusto Villegas Ramírez, o quien haga sus veces; y a la Secretaria de Planeación, a través de la señora Liliana Patricia López Giraldo, o quien haga sus veces, por ser la oficina que tramita la solicitud.

Parágrafo: La notificación se realizará de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe de la Oficina Jurídica

Expediente: 15200016-A
Asunto: Plan Parcial
Proyectó: Saray Rios
Fecha: 22/Agosto/2016
Revisó: Mónica V.